

10.5. *Propuesta final y nombramiento definitivo.*

Concluido el periodo de prácticas, el Tribunal determinará el orden definitivo según la puntuación total, elevando a este Centro Directivo la propuesta final de nombramiento.

Esta Dirección General, una vez obtenida la aprobación ministerial correspondiente, procederá a extender los oportunos nombramientos de funcionarios de carrera a favor de las interesadas, cuyo nombramiento será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán las aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder a petición de las interesadas, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. *Recurso de carácter general contra la oposición.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 10 de enero de 1975.—El Director general, Jaime García Alamán.

PROGRAMA

Organización administrativa

1. El Estado Español. La Jefatura del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado.
2. Las Leyes Fundamentales del Reino. Comentario de la Ley Orgánica del Estado.
3. Las Cortes Españolas. El Consejo Nacional. El Referéndum. La organización judicial.
4. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central. Especial referencia al Consejo de Ministros y comisiones delegadas.
5. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes del Gobierno. Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.
6. Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.
7. Enumeración y examen de las principales funciones del Ministerio de Agricultura, Direcciones Generales. Especial referencia a la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.
8. La Administración periférica. Gobernadores civiles. Gobernadores generales, Subgobernadores, Delegados del Gobierno. Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Delegaciones Provinciales.
9. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial: Composición y funciones. El municipio. El Ayuntamiento: Composición y funciones.
10. La Administración consultiva: Concepto y naturaleza. Organos consultivos. Especial referencia al Consejo de Estado.
11. La Administración Institucional: Conceptos y naturaleza. Los Organismos autónomos. Especial referencia a los Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura.
12. El Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios.
13. Provisión de puestos de trabajo en los Organismos autónomos. Situaciones e incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimientos. Tribunal de honor.
14. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.
15. Concepto de Extensión Agraria. Objetivos de la labor de Extensión Agraria. Organización y funciones del Servicio de Extensión Agraria.
16. Organización regional del Servicio de Extensión Agraria. Dependencias regionales. Agencias provinciales y comarcales.

Economía doméstica rural

1. La familia rural. Papel de la mujer dentro del hogar rural. Problemas y necesidades de la juventud rural. Cómo trabaja el Servicio de Extensión Agraria con la juventud rural.
2. La vivienda rural, sus características más importantes. Defectos más frecuentes. Condiciones higiénicas que debe reunir una vivienda rural. Ayudas estatales.
3. La decoración del hogar rural. El color. Las luces. el mobiliario. Adornos más adecuados para un hogar rural.
4. Los ingresos de la familia rural. Autoconsumo y su valoración. El presupuesto familiar, sus diferentes partidas.

5. Alimentación humana. Diferencias entre alimentación y nutrición. La rueda de alimentos. Deficiencias y desequilibrios más importantes de la dieta en el medio rural.

6. Producción de alimentos para autoconsumo. Papel que puede desempeñar la mujer en la producción de estos alimentos. Hortalizas y frutas más aconsejables. Ganado menor más apropiado para las granjas familiares. Su cuidado. Rendimientos.

7. La matanza familiar. Aprovechamiento del cerdo. Diferentes clases de embutidos. Jamones.

8. La leche como alimento. La producción de leche. Ordeño. Leches transformadas (leche en polvo, leche concentrada, leche condensada). Leches higienizadas.

9. El queso. Tipos de quesos. Elaboración del queso. La mantequilla. El yoghurt.

10. La conservación de alimentos. Procedimientos generales. Alimentos conservables. Métodos más usados para la conservación de alimentos en el hogar.

11. Accidentes más frecuentes en el medio rural. Heridas. Fracturas. Intoxicaciones. Insolaciones. Prevención de estos accidentes.

12. Floricultura y jardinería caseras. Utilización de estos recursos en los pueblos. Flores de interior y exterior. Cuidado de las mismas.

13. Alojamientos ganaderos contiguos a la vivienda rural. Gallineros, conejares, establos. La convivencia con los animales domésticos. Peligros. Enfermedades más frecuentes. Transmisión de enfermedades. Estercoleros.

14. Higiene en las comunidades rurales. El agua potable en los pueblos. Abastecimiento de la misma. Eliminación de aguas residuales. Alcantarillado. Pozos sépticos. Las basuras. Servicios higiénicos comunitarios.

15. El cooperativismo en la agricultura. Tipos de cooperativas rurales. Sus fines. Influencia del cooperativismo en el hogar. Cooperativas típicamente femeninas. Problemas laborales de la mujer.

2415

RESOLUCION de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se convoca oposición libre para cubrir vacantes en la Escala Técnica-Superior.

Este Servicio Nacional de Productos Agrarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2. d), del referido Estatuto,

Esta Dirección General ha resuelto convocar oposición libre para cubrir plazas vacantes en la Escala Técnica Superior del Organismo, de acuerdo con las siguientes

Bases de la oposición libre

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*

Se convoca oposición libre para cubrir 16 plazas de funcionarios de la Escala Técnica Superior del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Este número de plazas se incrementará con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

1.2. *Características de las plazas.*

A) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

B) De orden retributivo.—Les será de aplicación el régimen económico regulado por el Decreto 157/1973, de 1 de febrero y disposiciones complementarias.

C) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrá simultanearse el desempeño de la plaza que en su día obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado y de la Administración Local.

1.3. *Sistema selectivo.*

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre.

1.4. *Programa de la oposición.*

El programa figura como anexo de la presente Resolución.

1.5. *Ejercicios de la oposición.*

La oposición comprenderá la realización de dos ejercicios comunes para todos los aspirantes, que tendrán carácter elimi-

natorio, no pudiéndose pasar al segundo sin haber superado el primero con una puntuación igual, al menos, de la mitad de la que en total le valiere, esto es diez puntos.

1.6. Primer ejercicio.

Consistirá en exponer, por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, dos temas de entre los figurados en el programa de la convocatoria, que serán sorteados por el Tribunal ante los opositores, y que una vez desarrollados, serán leídos en pública sesión por los mismos.

1.7. Segundo ejercicio.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, las siguientes pruebas:

a) Comprenderá ejercicios prácticos de carácter general de las actividades desarrolladas por el Organismo, referentes principalmente a regulación y almacenamiento de grano; distribución interior de los mismos; abastecimiento nacional, intensificación de producciones agrícolas; auxilios a los medios de producción y a las producciones; agrupaciones cerealistas; mantenimiento de rentas de las empresas cerealistas y cualquier otro asunto que por su generalidad incida en la temática operativa del SENPA.

b) Esta segunda prueba práctica incluirá ejercicios de tipo específicos del SENPA, relativos fundamentalmente al planteamiento de operaciones comerciales, tanto a nivel nacional como internacional; problemática del suministro de semillas; planes de Inspección, Auxilios específicos a determinadas producciones; modalidades de compras de producciones; venta de productos; análisis de calidad de los mismos y cuantas actividades se desarrollen directamente por el SENPA, así como procedimiento y régimen económico del Organismo.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión de Título de Ingeniero Agrónomo, o haber abonado los derechos exigidos para su obtención.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastando que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.
- No padecer enfermedad.
- Carecer de antecedentes penales.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado e)

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar por duplicado la oportuna solicitud, extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio y siguientes, rellenando claramente todos y cada uno de los datos exigidos en dicho modelo.

Los impresos del modelo de solicitud normalizada podrán recogerse gratuitamente en las Oficinas Centrales de este Servicio Nacional de Productos Agrarios (Beneficencia, número 8, Madrid-4), en las Inspecciones Regionales y Jefaturas Provinciales del mismo, en los Gobiernos Civiles, en las Oficinas de Información del Ministerio de Agricultura y de sus Delegaciones Provinciales. También se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten por escrito a cualquiera de las dependencias anteriormente citadas de este Organismo.

3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, a la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán por duplicado, en el Registro General de la Dirección General del SENPA (Beneficencia, número 8, Madrid-4), o en cualquier Jefatura Provincial del Servicio. También podrán remitirse por correo a la Dirección General del SENPA o presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas y forma de efectuarlo.

Los derechos de examen serán de 750 pesetas. El importe de dichos derechos se ingresará directamente en la Habilitación de Material de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en ese caso el número y fecha del giro postal, así como la localidad en que se haya impuesto.

3.6. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la relación se hará constar junto con el nombre y apellidos de los aspirantes, el número de su documento nacional de identidad, así como el grupo que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Los interesados podrán interponer ante el Director general del SENPA la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista provisional.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva y contendrá las mismas especificaciones reseñadas para la lista provisional.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra dicha resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la referida resolución.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario, con categoría de Subdirector General del SENPA.

Presidente suplente: Un funcionario de la Escala de Técnicos Superior con categoría de Jefe de Servicio del SENPA.

Vocales: Un Inspector Nacional del SENPA.

Dos funcionarios de la Escala Técnica Superior del SENPA, de los cuales el de menor antigüedad actuará de Secretario. Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un representante del Ministerio de Agricultura, designado por el Subsecretario del Departamento.

Vocales suplentes: Tantos como titulares designados, nombrados de la misma forma que éstos.

Secretario suplente: El Jefe de la Sección de Personal del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Dirección General del SENPA.

5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. *Orden de actuación de los opositores.*

La actuación de los opositores será conjunta y simultánea para todos ellos.

6.4. *Llamamientos.*

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan.

6.5. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal acordará la fecha, hora y lugar en que comenzará el primer ejercicio de la oposición, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6. *Anuncios sucesivos.*

Para el resto de los ejercicios, los aspirantes serán convocados a través del tablero oficial de anuncios de la Dirección General del SENPA.

6.7. *Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

El ejercicio primero se calificará de cero a 10 puntos por cada tema, siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos y no ser calificado con cero puntos ninguno de los dos temas.

El ejercicio segundo se calificará con cinco puntos cada una de las dos pruebas prácticas, siendo necesario un mínimo de 10 puntos para aprobar y no ser calificada con cero puntos ninguna de las dos pruebas prácticas.

Los dos ejercicios serán eliminatorios.

La calificación definitiva se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación. El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder del número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará relación de aprobados a la autoridad competente para que esta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título exigido o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado, en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Declaración jurada, reintegrada con póliza de cinco pesetas, en la que se haga constar no haber sido separado median-

te expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

g) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

h) Dos fotografías modelo documento nacional de identidad.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieren las condiciones de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. *Nombramiento definitivo.*

Por la Dirección General de SENPA se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados previamente, mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de su cargos y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Dirección General del SENPA podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga en el plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de este y de la actuación del Tribunal, podrá ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 10 de diciembre de 1974.—El Director general, Gabriel Ladartery

PROGRAMA DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Uno.—La Administración Central. Organos Superiores de la Administración Central. Jefatura del Estado. Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas del Gobierno. Departamentos Ministeriales.

Dos.—Organos y competencias del Ministerio de Agricultura.

Tres.—La Administración Local. La provincia. Autoridades y Organismos Provinciales. Su competencia y atribuciones.

Cuatro.—El Municipio. Su naturaleza y funciones. Mancomunidades y Agrupaciones. Entidades locales menores.

Cinco.—La Administración Institucional. Entidades Estatales Autónomas. Organismos Autónomos. Servicios Administrativos sin personalidad jurídica. Empresas Nacionales.

Seis.—Decreto-ley de Ordenación triguera. Cambios de denominación del Organismo. Disposiciones que la ordenan.

Siete.—La contratación administrativa. Disposiciones generales. Organismos competentes. Requisitos previos y otorgamiento del contrato. Formas de contratación. Fianza. Perfeccionamiento del contrato.

Ocho.—Régimen legal de los contratos de obras, de gestión de los servicios públicos y de suministros. Clasificación y registro de contratos. Contratación por los Organismos Autónomos.

Nueve.—El personal al servicio de la Administración Pública. Funcionarios Civiles del Estado Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Sus clases. Competencias en materia del personal. Funcionarios de carrera de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de la calidad de funcionario. Planillas orgánicas y provisión de puestos de trabajo.

Diez.—Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera de los Organismos Autónomos. Régimen disciplinario. Régimen económico. Funcionarios de empleo y contratados.

Once.—Del procedimiento administrativo. Del procedimiento general. Los interesados. Iniciación, ordenación, instrucción y término del procedimiento. Los informes.

Doce.—Los recursos administrativos. Concepto, clases y principios generales de su regulación. La Jurisdicción contencioso-administrativa.

Trece.—Estructura orgánica actual del SENPA. Disposiciones que la regulan y desarrollan.

Catorce.—Ordenación de la campaña 1974-75 de los productos enmarcados en el área cerealista de ámbito de actuación del SENPA. Disposiciones que la regulan y desarrollan.

Quince.—Ordenación de las campañas de cereales y leguminosas 1975-76 a 1977-78. Disposiciones que la regulan.

Dieciséis.—Otras campañas de actuación del SENPA. Disposiciones que la regulan y desarrollan.

Dieciséiete.—El Seguro Nacional de las cosechas de cereales. Disposiciones que la regulan y desarrollan.

Dieciocho.—Ordenación económica y contable del SENPA.

Diecinueve.—Obras e instalaciones para el almacenamiento y conservación de productos. Instalaciones de propulsión mecánica de grano para siembra.

Veinte.—Inspecciones en el Organismo. Inspecciones a terceros.

Veintiuno.—Ordenación laboral del personal del SENPA. Disposiciones que la desarrollan.

Veintidós.—Relaciones del Organismo con la Organización Sindical.

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

2416

ORDEN de 18 de diciembre de 1974 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 32 plazas vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Ilmo. Sr.: Vacantes 32 plazas en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, de conformidad con el Reglamento de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral aprobado por Decreto de 13 de marzo de 1958 y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la comisión Superior de Personal, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 32 plazas vacantes, que corresponden ordenadamente a los turnos siguientes.

Primera plaza: Al turno decimocuarto, Ingenieros Aeronáuticos, producida el 4 de abril de 1971.

Segunda plaza: Al turno decimoquinto, Ingenieros Navales, producida el 31 de octubre de 1971.

Tercera plaza: Al turno primero, Armamento y Construcción (Armamento), producida el 8 de diciembre de 1971.

Cuarta plaza: Al turno segundo, Armamento y Construcción (Construcción), producida el 12 de diciembre de 1971.

Quinta plaza: Al turno tercero, diplomados en Geodesia, producida el 16 de diciembre de 1971.

Sexta plaza: Al turno cuarto, Ingenieros de Caminos, producida el 4 de enero de 1972.

Séptima plaza: Al turno quinto, Ingenieros de Minas, producida el 22 de febrero de 1972.

Octava plaza: Al turno sexto, Ingenieros de Montes, producida el 14 de marzo de 1972.

Novena plaza: Al turno séptimo, Ingenieros Agrónomos, producida el 1 de septiembre de 1972.

Décima plaza: Al turno octavo, licenciados en Ciencias Matemáticas o Físicas, producida el 3 de octubre de 1972.

Undécima plaza: Al turno noveno, Arquitectos, producida el 9 de octubre de 1972.

Duodécima plaza: Al turno décimo, Ingenieros Industriales, producida el 14 de diciembre de 1972.

Decimotercera plaza: Al turno undécimo, Jefes y Oficiales de la Armada, producida el 14 de diciembre de 1972.

Decimocuarta plaza: Al turno duodécimo, Funcionarios, producida el 14 de diciembre de 1972.

Decimoquinta plaza: Al turno decimotercero, Ingenieros de Telecomunicación, producida el 14 de diciembre de 1972.

Decimosexta plaza: Al turno decimocuarto, Ingenieros Aeronáuticos, producida el 14 de diciembre de 1972.

Decimoséptima plaza: Al turno decimoquinto, Ingenieros Navales, producida el 14 de diciembre de 1972.

Decimoctava plaza: Al turno primero, Armamento y Construcción (Armamento), producida el 14 de diciembre de 1972.

Decimonovena plaza: Al turno segundo, Armamento y Construcción (Construcción), producida el 14 de diciembre de 1972.

Vigésima plaza: Al turno tercero, diplomados en Geodesia, producida el 14 de diciembre de 1972.

Vigésima primera plaza: Al turno cuarto, Ingenieros de Caminos, producida el 14 de diciembre de 1972.

Vigésima segunda plaza: Al turno quinto, Ingenieros de Minas, producida el 22 de diciembre de 1972.

Vigésima tercera plaza: Al turno sexto, Ingenieros de Montes, producida el 28 de febrero de 1973.

Vigésima cuarta plaza: Al turno séptimo, Ingenieros Agrónomos, producida el 28 de abril de 1973.

Vigésima quinta plaza: Al turno octavo, Licenciados en Ciencias Matemáticas o Físicas, producida el 20 de octubre de 1973.

Vigésima sexta plaza: Al turno noveno, Arquitectos, producida el 15 de noviembre de 1973.

Vigésima séptima plaza: Al turno décimo, Ingenieros Industriales, producida el 2 de marzo de 1974.

Vigésima octava plaza: Al turno undécimo, Jefes y Oficiales de la Armada, producida el 30 de marzo de 1974.

Vigésima novena plaza: Al turno duodécimo, Funcionarios, producida el 6 de mayo de 1974.

Trigésima plaza: Al turno decimotercero, Ingenieros de Telecomunicación, producida el 21 de mayo de 1974.

Trigésima primera plaza: Al turno decimocuarto, Ingenieros Aeronáuticos, producida el 12 de julio de 1974.

Trigésima segunda plaza: Al turno decimoquinto, Ingenieros Navales, producida el 5 de septiembre de 1974.

1.1.1. Características de las plazas.

De orden reglamentaria: Las plazas a cubrir tendrán su destino en los Servicios Centrales o Provinciales de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral con obligatoriedad de residencia en las localidades donde radiquen los mismos, siendo sus funciones las que específicamente se señalan en el Reglamento de esta Dirección General, estando dotadas con los derechos económicos que corresponden, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los Funcionarios Civiles del Estado y demás disposiciones concordantes.

1.2. Sistema selectivo.

Este concurso-oposición se regirá por la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; por el Reglamento vigente de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, aprobado por Decreto de 13 de marzo de 1958; modificado por los Decretos 105/1964 y 1361/1969 y por las normas de la presente Orden, y constará de las dos fases siguientes:

a) Ejercicios sobre temas teórico-prácticos de las materias relacionadas con las funciones que el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos tiene asignados en los diferentes puestos de trabajo del Instituto Geográfico y Catastral, y cuyos programas figuran al final de la convocatoria.

b) Concurso de los méritos alegados por los aspirantes.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no tener cumplidos los 35 años de edad, el 31 de diciembre del año en que se produjo la plaza o plazas vacantes a las que se aspire.

Como excepción, los que aspiren a la vacante decimocuarta y vigésimo novena, es decir al turno decimosexto, funcionarios que pertenezcan a los Cuerpos del Instituto Geográfico y Catastral que, además, posean un título que les permita concursar a las plazas de Ingenieros Geógrafos, el límite de edad será el no tener cumplidos los 45 años de edad el 31 de diciembre del año en que se produjo la vacante.

c) Estar en posesión del título o diploma correspondiente a las carreras detalladas en 1.1, o en condiciones de obtenerlo justificando mediante el recibo de abono de los derechos de expedición en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o